

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210022200
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: RTA PUNTO TAXI S.A.S.
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS GODY HERNÁNDEZ

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones del libelo genitor, en el sentido de discriminar cada una de las cuotas de capital e intereses, para lo cual deberá señalar el valor y la fecha de exigibilidad de cada una de ellas.

2. Precise desde qué fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria respecto del pagaré base de la ejecución, lo anterior, según lo normado en el artículo 431 ejusdem.

3. acredite la calidad en la que actúa la señora MARÍA EDILIA BOTERO SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e14441e4c71e159d40a30c49836cd0cc4575f17208f81e22f92bb9f9fddc4d3c

Documento generado en 08/03/2021 09:17:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>